

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2019.

ASISTENTES:

Presidente:

D. A.V.G. (PSOE)

Vocales:

D^a M.O.H. (PSOE)

D^a R.A.L. (PSOE)

D. M.M.P. (PSOE)

D^a T.G.A (PSOE)

D. I.L.M. (PSOE)

Secretaria General:

D^a IM.A.G.

Interventor:

D. JP.V.B.

En la Villa de Coslada y Sala de Alcaldía de la 3^a planta de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y tres minutos del día seis de junio de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 16 Y 24 DE MAYO DE 2019.- El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se aprueba por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, QUE DESESTIMA EL RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO POR MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SRL CONTRA EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL CONTRATO DE OBRAS "RENOVACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL VIARIO DE COSLADA", EXPT. 2018/46.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica:

Datos del procedimiento:

Juzgado o Tribunal: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Procedimiento: Recurso nº 315/2019

Resolución Nº 215/2019

Recurrente: MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SRL.

Actos recurridos: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2019, de exclusión del procedimiento de licitación del contrato de obras "Renovación de pavimento asfáltico en el viario de Coslada, Expt. 2018/46" a MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SRL.

Sentido de la resolución: Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Doña C.M.R., en calidad de apoderada de la empresa MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SRL, contra el acuerdo de exclusión del procedimiento de licitación de contrato de obras "Renovación de pavimento asfáltico en el viario de Coslada".

PRIMERO.- Con fecha 22 de mayo de 2019, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha dictado la Resolución número 215/2019, que fue notificada al Ayuntamiento el 28 de Mayo de 2019 (Anotación 10622). La Resolución desestima el recurso especial interpuesto Doña C.M.R., en calidad de apoderada de la empresa MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SRL contra el acuerdo de exclusión del procedimiento de licitación de contrato de obras "Renovación de pavimento asfáltico en el viario de Coslada, Expt 2018/46".

SEGUNDO.- La Resolución es definitiva en la vía administrativa y será directamente ejecutiva, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

TERCERO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan la Resolución aludida se recogen en el fundamento de derecho quinto.

ÚNICO.- Quedar enterada de la Resolución definitiva en la vía administrativa número 215/2019, de 22 de mayo de 2019, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que desestima el recurso especial interpuesto por Doña C.M.R., en calidad de apoderada de la empresa MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SRL contra el acuerdo de exclusión del procedimiento de licitación de contrato de obras "Renovación de pavimento asfáltico en el viario de Coslada, Expt 2018/46", dejando sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP, y continuando con la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, QUE DESESTIMA EL RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO POR D. V.L.I. CONTRA EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO "SERVICIO DE REPRESENTACION, DEFENSA Y ASISTENCIA LETRADA EN MATERIAS SOMETIDAS A LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, EXPEDIENTE 2019/02."- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Datos del procedimiento:

Juzgado o Tribunal: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Procedimiento: Recurso nº 277/2019

Resolución Nº 178/2019

Recurrente: D. V.L.I.

Actos recurridos: Cuadro de Características Particulares del contrato "Servicio de representación, defensa y asistencia letrada en materias sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo del Ayuntamiento de Coslada", Expt. 2019/02".

Sentido de la resolución: Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Don V.L.I., contra el Cuadro de Características Particulares del contrato "Servicio de representación, defensa y asistencia letrada en materias sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo del Ayuntamiento de Coslada".

PRIMERO.- Con fecha 8 de mayo de 2019, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha dictado la Resolución número 178/2019, que fue notificada al Ayuntamiento el 13 de Mayo de 2019 (Anotación 9780). La Resolución desestima el recurso especial interpuesto Don V.L.I., contra el Cuadro de Características Particulares del contrato "Servicio de representación, defensa y asistencia letrada en materias sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo del Ayuntamiento de Coslada, expediente 2019/02".

SEGUNDO.- La Resolución es definitiva en la vía administrativa y será directamente ejecutiva, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

TERCERO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan la Resolución aludida se recogen en el fundamento de derecho quinto.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015:

ÚNICO.- Quedar enterada de la Resolución definitiva en la vía administrativa número 178/2019, de 8 de mayo de 2019, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que desestima el recurso especial interpuesto por Don V.L.I., contra el Cuadro de Características Particulares del contrato "Servicio de representación, defensa y asistencia letrada en materias sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo del Ayuntamiento de Coslada, expediente 2019/02", dejando sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP, y continuando con la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 19/0022, 19/0183).- Dada cuenta de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con las siguientes solicitudes:

4.A) EXPEDIENTE 19/0022.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 19/0022 presentado por CONSTRUCCIONES SAGREDO DURAN, S.L. (NIF/CIF B81057242) solicitando licencia para DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN, sita en AV VICÁLVARO nº 10, referencia catastral 4552701VK5745S0001TD.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 17 de mayo de 2019, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 22 de mayo de 2019.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a CONSTRUCCIONES SAGREDO DURAN, S.L. la licencia solicitada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 48.859,65 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

1. Las previstas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos.
2. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. Comunicación previa del inicio de las obras: Con carácter previo al inicio de las obra deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación previa.
4. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
5. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
6. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
7. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

Para comenzar: 6 meses
Para terminar: el previsto en el informe técnico
9. Se podrá conceder prorroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de

la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

10. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.).

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

4º.- Deberá comunicar en este Ayuntamiento día y hora en que hayan de verificarse los derribos, para evitar daños y molestias a la circulación, siendo obligatorio, en todo caso, la colocación de elementos de protección durante las horas de trabajo.

5º.- Queda prohibido la utilización de explosivos, salvo casos especiales, que necesitarán autorización expresa.

6º.- Cuando se vaya a comenzar el derribo, deberá comunicárselo a los colindantes de las fincas en forma fehaciente, si debe adoptarse alguna precaución especial.

7º.- Previamente a la retirada de licencia deberá presentar documento acreditativo de que el petitionerio asume la obligación de que las obras se ejecutarán por una empresa constructora competente y que al frente de tales obras, además de la dirección facultativa, haya un técnico titulado que asuma expresamente la función de cuidar de la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo con los documentos presentados y con las órdenes de la dirección facultativa.

8º.- El plazo de finalización de las obras será de 3 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

9º.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales en vía pública o maquinaria para la demolición requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

10º.- Una vez finalizados los trabajos de demolición, la parcela quedará libre de restos de construcciones y de escombros procedentes de la edificación, debiendo protegerse adecuadamente en caso de riesgo si queda accesible.

11º.- Deberán reponerse provisionalmente y a posteriori sobre la fachada de la nueva edificación, aquellas instalaciones y servicios que existieran con carácter previo a la obra de demolición (puntos de luz, cableados, redes de telefonía,...) o bien ejecutar la modificación de los mismos previa autorización expresa de los Servicios Técnico Municipales

MEDIO AMBIENTALES.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente se adoptarán medidas preventivas y correctoras necesarias para no superar los valores sonoros máximos en el ambiente exterior de las zonas residenciales de 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 horas.

13º.- Asimismo cualquier actividad que pueda producir polvo deberá dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente de la Ordenanza referida.

14º.- En las edificaciones en las que existan elementos de fibras de amianto, en el proceso de la demolición, se deberá justificar el cumplimiento de la Orden Ministerial de 31 de Octubre de 1984 del "Reglamento sobre trabajos con riesgo de amianto", y el RD 1481/2001 sobre "Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero".

El expediente cuenta con el "Plan de Trabajo específico de desmontaje de placas de fibrocemento con amianto", así como la resolución de fecha 1 de marzo de 2019 de la Dirección Gral. De Trabajo y Gerencia del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el trabajo por el que se aprueba el Plan de Trabajo presentado.

15º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de

valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

4.B) EXPEDIENTE 19/0183.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 19/0183 presentado por MM.P.A. (NIF/CIF xxx) solicitando licencia para TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA, sita en CL BOLIVIA nº , referencia catastral 3153101VK5735Sxxxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 20 de mayo de 2019, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 22 de mayo de 2019.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a MM.P.A. la licencia solicitada para transformación de local en planta baja de la edificación en vivienda, con superficie construida de 81,59 m2, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 31.399,06 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

1. Las previstas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos.
2. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. Comunicación previa del inicio de las obras: Con carácter previo al inicio de las obra deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación previa.
4. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
5. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

6. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
7. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

Para comenzar: 6 meses
Para terminar: el previsto en el informe técnico
9. Se podrá conceder prorroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
10. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Previamente a la ocupación de la vivienda solicitará del Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 154.6 en relación con el 153.4º.5º.6º y 7º

de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística., debiendo adjuntar copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904).

7º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

8º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

9º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

10º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción y distancia mínima de 2 m. respecto a ventanas de locales o viviendas colindantes..

11º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

12º.- Se deberá adjuntar el certificado de eficiencia energética (art. 7 del procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013), presentándose el definitivo tras la ejecución de la obra.

13º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la solicitud de la licencia de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

14º.- Una vez finalizada la obra, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,...) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

15º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

16º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de lo locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

17º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

18º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que lo residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

5.- APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN Y CRONOGRAMA DE OBRAS, PRESENTADO POR SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS SA Y NIT-LUX SA UTE (U88375365), PARA LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REPAVIMENTACION DE ACERAS Y MEJORAS DEL PAVIMENTO EN VIARIO Y ESPACIOS PUBLICOS DE COSLADA (EXPT 2018/52).- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2019 se adjudicó el procedimiento abierto convocado para las OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO: REPAVIMENTACION DE ACERAS Y MEJORAS DEL PAVIMENTO EN VIARIO Y ESPACIOS PUBLICOS DE COSLADA, a UTE SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS S.A. (A85563450) y NITLUX SA (A 28168698), (SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS SA Y NIT-LUX SA UTE (U88375365)), suscribiéndose el oportuno contrato administrativo en fecha 6 de mayo de 2019.

Con fecha 28 de mayo de 2019 se han recibido los siguientes documentos presentados por la adjudicataria de las obras, y referidos a la ejecución de las mismas: Plan de Seguridad y Salud, y Plan y cronograma de obras.

En fecha 29 de mayo de 2019, se ha emitido informe favorable por la Dirección facultativa de las obras D. J.L. A.D., y por el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución el Arquitecto Técnico D. R.C.U., en el que se manifiesta que se ha revisado el documento Plan de Seguridad y Salud presentado por el contratista, comprobando que corresponde en la metodología de ejecución de obra, a la propuesta municipal. Se contemplan:

- Riesgos derivados del volumen de personal a emplear con descripción de los equipos de seguridad individual y colectiva, así como de los centros de atención sanitaria.
- Riesgos derivados del tipo de trabajos a realizar y medidas de prevención para las intervenciones en los diferentes edificios y centros donde se ejecutan.
- Riesgos derivados de los equipos y maquinaria a utilizar y medidas de prevención.

Y en general el conjunto de medidas a adoptar para la ejecución segura de los trabajos.

De igual forma se han revisado los demás documentos aportados al expediente de obras comprobando que los mismos se ajustan a las especificaciones del Pliego y características de la obra.

Vistos los antecedentes expuestos y la diligencia de fecha 4 de junio de 2019, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud, y Plan y cronograma de obras, presentados por SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS SA Y NIT-LUX SA UTE (U88375365), para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de REPAVIMENTACION DE ACERAS Y MEJORAS DEL PAVIMENTO EN VIARIO Y ESPACIOS PUBLICOS DE COSLADA, para

que los ejecute de conformidad con los citados planes, y proceda a la apertura del centro de trabajo e inicio de la obra.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

6.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO: RENOVACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL VIARIO DE COSLADA. (Expt. 2018/46/000 CONT).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de Enero de 2019, de aprobación del Proyecto de renovación del pavimento asfáltico en el viario de Coslada, y del pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto, de un contrato administrativo de obras incluidas en el citado proyecto, redactado por los técnicos municipales, por un presupuesto máximo de contrato de 4.512.457,99 €, incluido IVA, correspondiendo 3.729.304,12 € a la base imponible y 783.153,87 € al importe del IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
2. Terminado el plazo de presentación el día 4 de Febrero de 2019, en fecha 6 de febrero de 2019 se procedió a la apertura del sobre N° 1 documentación administrativa y sobre N° 3 propuesta económica, proponiendo la mesa de contratación la exclusión de la licitación de la plica presentada por Manuel Alba, S.A. (A11613528), al haberse presentado fuera del plazo establecido en la licitación (04/02/2019 17:00), habiéndose presentado el 04-02-2019 17:31.
3. Por informe técnico emitido en fecha 13 de febrero de 2019 el Técnico de Obras y Servicios D. F.Á. G.G., detectando bajas desproporcionadas por las empresas: TECNOLOGIAS DE FIRMES SA, ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS SA, CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX SLU, VIAS Y OBRAS PUBLICAS SA, ASFALTOS VICALVARO SL, ALVAC SA, ALVARO VILLAESCUSA SA, MAX INFRAESTRUCTURAS SA, VIRTON SA, CANTERAS CUADRADO SL, OPROLER OBRAS Y PROYECTOS SL, AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA SA, CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO SA, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA, comunicándose dicho extremo a las empresas y concediéndoles un plazo para su justificación.
4. De conformidad con el informe técnico emitido el 11 de marzo de 2019 por el Técnico de Obras y Servicios D. F.Á. G.G., se informó del contenido de la documentación presentada para acreditar las bajas desproporcionadas, proponiendo la exclusión de todas las ofertas, al quedar calificadas como desproporcionadas.
5. De conformidad con el informe técnico emitido el 11 de marzo de 2019 por el Técnico de Obras y Servicios D. F.Á. G.G., se procedió a puntuar y clasificar las ofertas

válidas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.

6. De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de 15 de marzo de 2019, por Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2019 se acordó excluir de la licitación a la empresa Manuel Alba, S.A. (A11613528), al haberse presentado fuera del plazo establecido en la licitación (04/02/2019 17:00), habiéndose presentado el 04-02-2019 17:31., y a las empresas TECNOLOGIAS DE FIRMES SA, ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS SA, CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX SLU, VIAS Y OBRAS PUBLICAS SA, ASFALTOS VICALVARO SL, ALVAC SA, ALVARO VILLAESCUSA SA, MAX INFRAESTRUCTURAS SA, VIRTON SA, CANTERAS CUADRADO SL, OPROLER OBRAS Y PROYECTOS SL, AGRUPACION GUINOVRT OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA SA, CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO SA, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA, al contener sus ofertas valores anormales o desproporcionados, y a clasificar por orden decreciente las ofertas declaradas válidas. Asimismo se acordó requerir a MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SRL para que aportase la documentación requerida, el depósito de la garantía definitiva y la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, al ser la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación.
7. Presentada la documentación y fianza en fecha 28 de marzo de 2019 a través de VORTAL, y examinada la misma por la mesa de contratación de fecha 2 de abril de 2019, propuso excluir a Martin Holgado Obra Civil SRL del procedimiento abierto convocado para las obras incluidas en el Proyecto de renovación del pavimento asfáltico en el viario de Coslada, debido a que no acreditaba, en relación con la solvencia exigida en el CCP apartado 11.1, estar en posesión de la certificación del sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015, ni de la certificación de calidad del sistema de gestión ambiental ISO 14001:2015.; y se acordó pedir la documentación y fianza al segundo mejor clasificado, Eiffage Infraestructuras SAU A41441122, ofertando un precio de 2.569.863,47 Euros IVA excluido.
8. Por Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2019, se acordó excluir de la licitación a Martin Holgado Obra Civil SRL, y recabar de Eiffage Infraestructuras SAU la documentación y fianza como siguiente mejor clasificado.
9. En fecha 23 de abril de 2019 Eiffage Infraestructuras SAU a través de VORTAL presentó la documentación requerida y la garantía definitiva.
10. El 26 de abril de 2019 Martin Holgado Obra Civil SRL presentó recurso especial en materia de contratación, contra el acuerdo de exclusión del procedimiento de licitación.
11. El 22 de mayo de 2019, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, dicta Resolución definitiva en la vía administrativa número 215/2019, desestimando el recurso especial interpuesto por Doña Caridad Martín Rebollo, en calidad de apoderada de la empresa MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SRL contra el acuerdo de exclusión del procedimiento de licitación del contrato de obras "Renovación de pavimento asfáltico en el viario de Coslada, Expt 2018/46", dejando sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP, y

continuando con la tramitación del expediente.

Vista la documentación aportada acreditativa de su capacidad de obrar y la fianza definitiva depositada por la empresa Eiffage Infraestructuras SAU en fecha 23 de abril de 2019, la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y el acta de la mesa de contratación de fecha 31 de mayo de 2019,

FUNDAMENTOS.-

Vistos los antecedentes expuestos, y el acta de la mesa de contratación de fecha 31 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo de OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO: RENOVACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL VIARIO DE COSLADA, a EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU (A41441122), siendo el importe total de la oferta de 2.569.863,47 € excluido IVA, y 539.671,33 € de 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.109.534,80 € incluido IVA al 21 %, al ser, una vez excluida la oferta presentada por Martín Holgado Obra Civil SRL, de conformidad con el informe emitido en fecha 11 de marzo de 2019 por el Técnico de Obras y Servicios D. F.Á. G.G., la oferta económicamente mas ventajosa, y haber obtenido la puntuación máxima conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, siendo las siguientes:

Orden de llegada	Compañía	Puntuación oferta económica	Puntuación Cualificación, experiencia personal y garantía	Puntuación Criterio social y ambiental	Puntuación Mejoras	Puntuación Total
1	Martin Holgado Obra Civil SL B37437381					Excluida
2	Eiffage Infraestructuras SAU A41441122	63,45	10	20	6	99,45
3	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, SA A28773711	63,25	10	20	6	99,25
4	Asfaltos y Construcciones ELSAN, S.A. (Grupo OHL) A81940371	63,09	10	20	6	99,09
5	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A. A05010285	62,78	10	20	6	98,78
6	ECOASFALT, S.A. A81055279	62,75	10	20	6	98,75
7	FCC Construcción, S.A. A28854727	62,57	10	20	6	98,57
8	AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U A02022879	61,94	10	20	6	97,94
9	ASFALTOS LOS SANTOS SA A06136154	61,83	10	20	6	97,83
10	CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES,	61,63	10	20	6	97,63

	S.A. A40008195					
11	Serrano Aznar Obras Públicas SL B03907185	61,26	10	20	6	97,26
12	AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU A03443801	60,86	10	20	6	96,86
13	Mantenimiento De Infraestructuras, S.A. A80173115	60,68	10	20	6	96,68
14	SATO-SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OB A28030310	60,48	10	20	6	96,48
15	Joca Ingeniería y Construcciones SA A06009104	60,47	10	20	6	96,47
16	MASFALT, SA A92064583	60,40	10	20	6	96,40
17	INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A. A83490003	60,19	10	20	6	96,19
18	OBRAS Y SERVICIOS SGASA, SA A78931193	59,74	10	20	6	95,74
19	PAVIMENTACIONES MORALES S.L.. B23313257	58,51	10	20	6	94,51
20	Extraco, Construccions e Proxectos, S.A. A32002644	57,42	10	20	6	93,42
21	Licuas SA A78066487	56,32	10	20	6	92,32
22	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. A32212375	55,43	10	20	6	91,43
23	OBRAS PAVIMENTOS E INTALACIONES INDUSTRIALES SL B36719490	54,73	10	20	6	90,73
24	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. B28114957	51,09	10	20	6	87,09
25	Matías Arrom Bibiloni SL (MAB) B57465213	44,44	10	20	6	80,44
26	ARIAS INFRAESTRUCTURAS SA A15008485	44,03	10	20	6	80,03
27	MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. A99498255	43,96	10	20	6	79,96
28	ASFALTIA, S.L. B47607775	44,80	5	5	0	54,80

Conforme a las siguientes puntuaciones parciales:

1. Precio. Máximo 64 puntos.

Orden de llegada	Compañía	Oferta en € excluido IVA	Baja en %	Puntuación Oferta económica
1	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. A32212375	2.942.048,02	21,11	55,43
2	OBRAS PAVIMENTOS E INTALACIONES INDUSTRIALES SL B36719490	2.979.341,06	20,11	54,73
5	ECOASFALT, S.A. A81055279	2.598.430	30,32	62,75
10	PAVIMENTACIONES MORALES S.L. B23313257	2.786.691,57	25,28	58,51
11	Joca Ingeniería y Construcciones SA A06009104	2.696.659,81	27,69	60,47
13	INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A. A83490003	2.709.000	27,36	60,19
14	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, SA A28773711	2.578.067,94	30,87	63,25
15	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. B28114957	3.191.911	14,41	51,09
16	ASFALTIA, S.L. B47607775	3.639.521,14	2,41	44,80
17	Martin Holgado Obra Civil sl B37437381	excluida		
21	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A. A05010285	2.597.460,32	30,35	62,78
22	Licuas SA A78066487	2.895.550,51	22,36	56,32
23	ASFALTOS LOS SANTOS SA A06136154	2.637.300	29,28	61,83
24	CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. A40008195	2.645.941,27	29,05	61,63
25	Extraco, Construccions e Proxectos, S.A. A32002644	2.839.865	23,85	57,42
26	Matías Arrom Bibiloni SL (MAB) B57465213	3.668.900	1,62	44,44
27	Mantenimiento De Infraestructuras, S.A.	2.687.343	27,94	60,68

	A80173115			
29	Asfaltos y Construcciones ELSAN, S.A. (Grupo OHL) A81940371	2.584.407,76	30,70	63,09
30	MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. A99498255	3.709.538,81	0,53	43,96
31	ARIAS INFRAESTRUCTURAS SA A15008485	3.703.198,99	0,70	44,03
33	SATO-SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OB A28030310	2.696.286,88	27,70	60,48
35	FCC Construcción, S.A. A28854727	2.606.108	30,12	62,57
36	Serrano Aznar Obras Públicas SL B03907185	2.661.604,35	28,63	61,26
37	Eiffage Infraestructuras SAU A41441122	2.569.863,47	31,09	63,45
38	AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U A02022879	2.632.515,78	29,41	61,94
39	AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU A03443801	2.679.505,01	28,15	60,86
41	MASFALT, SA A92064583	2.699.643,26	27,61	60,40
42	OBRAS Y SERVICIOS SGASA, SA A78931193	2.729.477,69	26,81	59,74
43	ASFALTOS AUGUSTA SL B64455835	2.847.000	23,66	57,28

2. Criterios cualitativos, experiencia profesional y servicio posterior a la recepción de la obra. Máximo 10 puntos.

Orden de llegada	Compañía	Aumento de Titulación Personal Técnico	Aumento oferta Personal Técnico	Servicio Posterior a la recepción	Puntuación Total Cualificación y experiencia personal
1	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. A32212375	3	2	5	10
2	OBRAS PAVIMENTOS E INTALACIONES INDUSTRIALES SL B36719490	3	2	5	10
5	ECOASFALT, S.A. A81055279	3	2	5	10

10	PAVIMENTACIONES MORALES S.L. B23313257	3	2	5	10
11	Joca Ingeniería y Construcciones SA A06009104	3	2	5	10
13	INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A. A83490003	3	2	5	10
14	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, SA A28773711	3	2	5	10
15	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. B28114957	3	2	5	10
16	ASFALTIA, S.L. B47607775	0	0	5	5
17	Martin Holgado Obra Civil SL B37437381	excluida			
21	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A. A05010285	3	2	5	10
22	Licuas SA A78066487	3	2	5	10
23	ASFALTOS LOS SANTOS SA A06136154	3	2	5	10
24	CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. A40008195	3	2	5	10
25	Extraco, Construccions e Proxectos, S.A. A32002644	3	2	5	10
26	Matías Arrom Bibiloni SL (MAB) B57465213	3	2	5	10
27	Mantenimiento De Infraestructuras, S.A. A80173115	3	2	5	10
29	Asfaltos y Construcciones ELSAN, S.A. (Grupo OHL) A81940371	3	2	5	10
30	MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. A99498255	3	2	5	10
31	ARIAS INFRAESTRUCTURAS SA A15008485	3	2	5	10
33	SATO-SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OB A28030310	3	2	5	10
35	FCC Construcción, S.A. A28854727	3	2	5	10

36	Serrano Aznar Obras Públicas SL B03907185	3	2	5	10
37	Eiffage Infraestructuras SAU A41441122	3	2	5	10
38	AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U A02022879	3	2	5	10
39	AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU A03443801	3	2	5	10
41	MASFALT, SA A92064583	3	2	5	10
42	OBRAS Y SERVICIOS SGASA, SA A78931193	3	2	5	10
43	ASFALTOS AUGUSTA SL B64455835	3	2	5	10

3 y 4. Criterios sociales y ambientales.

Orden de llegada	Compañía	Puntuación Criterio social	Puntuación criterio ambiental	Puntuación total
1	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. A32212375	10	10	20
2	OBRAS PAVIMENTOS E INTALACIONES INDUSTRIALES SL B36719490	10	10	20
5	ECOASFALT, S.A. A81055279	10	10	20
10	PAVIMENTACIONES MORALES S.L. B23313257	10	10	20
11	Joca Ingeniería y Construcciones SA A06009104	10	10	20
13	INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A. A83490003	10	10	20
14	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, SA A28773711	10	10	20
15	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. B28114957	10	10	20
16	ASFALTIA, S.L. B47607775	0	5	5

17	Martin Holgado Obra Civil SL B37437381	excluida			
21	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A. A05010285	10	10	20	
22	Licuas SA A78066487	10	10	20	
23	ASFALTOS LOS SANTOS SA A06136154	10	10	20	
24	CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. A40008195	10	10	20	
25	Extraco, Construccions e Proxectos, S.A. A32002644	10	10	20	
26	Matías Arrom Bibiloni SL (MAB) B57465213	10	10	20	
27	Mantenimiento De Infraestructuras, S.A. A80173115	10	10	20	
29	Asfaltos y Construcciones ELSAN, S.A. (Grupo OHL) A81940371	10	10	20	
30	MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. A99498255	10	10	20	
31	ARIAS INFRAESTRUCTURAS SA A15008485	10	10	20	
33	SATO-SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OB A28030310	10	10	20	
35	FCC Construcción, S.A. A28854727	10	10	20	
36	Serrano Aznar Obras Públicas SL B03907185	10	10	20	
37	Eiffage Infraestructuras SAU- A41441122	10	10	20	
38	AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U A02022879	10	10	20	
39	AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU A03443801	10	10	20	
41	MASFALT, SA A92064583	10	10	20	
42	OBRAS Y SERVICIOS SGASA, SA A78931193	10	10	20	
43	ASFALTOS AUGUSTA SL B64455835	10	10	20	

5. Mejoras

Orden de llegada	Compañía	MEJORA 1	MEJORA 2	MEJORA 3	Puntuación mejoras
1	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. A32212375	2	3	1	6
2	OBRAS PAVIMENTOS E INTALACIONES INDUSTRIALES SL B36719490	2	3	1	6
5	ECOASFALT, S.A. A81055279	2	3	1	6
10	PAVIMENTACIONES MORALES S.L.. B23313257	2	3	1	6
11	Joca Ingeniería y Construcciones SA A06009104	2	3	1	6
13	INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A. A83490003	2	3	1	6
14	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, SA A28773711	2	3	1	6
15	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. B28114957	2	3	1	6
16	ASFALTIA, S.L. B47607775	0	0	0	0
17	Martin Holgado Obra Civil SL B37437381	excluida			
21	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A. A05010285	2	3	1	6
22	Licuas SA A78066487	2	3	1	6
23	ASFALTOS LOS SANTOS SA A06136154	2	3	1	6
24	CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. A40008195	2	3	1	6
25	Extraco, Construccions e Proxectos, S.A. A32002644	2	3	1	6
26	Matías Arrom Bibiloni SL (MAB) B57465213	2	3	1	6
27	Mantenimiento De Infraestructuras, S.A. A80173115	2	3	1	6

29	Asfaltos y Construcciones ELSAN, S.A. (Grupo OHL) A81940371	2	3	1	6
30	MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. A99498255	2	3	1	6
31	ARIAS INFRAESTRUCTURAS SA A15008485	2	3	1	6
33	SATO-SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OB A28030310	2	3	1	6
35	FCC Construcción, S.A. A28854727	2	3	1	6
36	Serrano Aznar Obras Públicas SL B03907185	2	3	1	6
37	Eiffage Infraestructuras SA - Sede Principal A41441122	2	3	1	6
38	AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U A02022879	2	3	1	6
39	AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU A03443801	2	3	1	6
41	MASFALT, SA A92064583	2	3	1	6
42	OBRAS Y SERVICIOS SGASA, SA A78931193	2	3	1	6
43	ASFALTOS AUGUSTA SL B64455835	2	3	1	6

De acuerdo a la documentación presentada y baremada, la empresa propuesta dispone y hará efectiva en la fase de contratación y ejecución de las obras de los siguientes aspectos:

- Incrementar una persona mas el número del personal técnico adscrito, asignando tres técnicos: Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Ingeniero Técnico en Obras Públicas, y Licenciado en Ciencias Ambientales.
- A Incrementar el plazo de garantía en tres años, sobre el plazo indicado en el Pliego.
- A contratar, para la realización de la obra, a cinco personas en situación de desempleo de larga duración, y a combatir el paro juvenil contratando cinco trabajadores menores de treinta años que se encuentren en situación de desempleo.
- A realizar las Mejoras 1, 2 y 3 especificadas en el Pliego.
- A utilizar dos vehículos eléctricos en la ejecución de la obra.

SEGUNDO.- Proceder a formalizar el oportuno contrato administrativo una vez transcurridos los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante y en el DOUE, y remitirse copia del contrato acompañado de un extracto del expediente a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Previo a la formalización del contrato, el contratista deberá aportar la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en los pliegos de condiciones. Asimismo presentará el plan de seguridad y salud, y el programa de trabajo en el plazo máximo de diez días naturales desde la formalización del contrato.

TERCERO.- Devolver la garantía definitiva depositada por Martin Holgado Obra Civil SRL (B37437381) por importe de 127.393,05 Euros depositada el 28 de marzo de 2019, al haber sido excluida de la licitación.

CUARTO.- Disponer el gasto de 3.109.534,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el expediente.

QUINTO.- Notificar a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

7.- CLASIFICAR POR ORDEN DECRECIENTE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICA MAS VENTAJOSA PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE OCHO VEHICULOS ADAPTADOS CON EQUIPO Y MATERIAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE CUATRO LOTES. (EXPT 2019/03 CONT).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de Abril de 2019, aprobando el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto, de un contrato administrativo para el SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE OCHO VEHICULOS ADAPTADOS CON EQUIPO Y MATERIAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE CUATRO LOTES, siendo el presupuesto base de licitación del contrato de 346.544 Euros incluido IVA, correspondiendo 286.400 Euros a la Base Imponible y 60.144 Euros al IVA al tipo del 21 %, siendo el plazo de licitación de por plazo de treinta días naturales a contar desde el envío del anuncio a la oficina de publicaciones de la Unión Europea (11 de abril de 2019), y publicado en la plataforma de contratación del Estado el 13 de abril de 2019.
2. Terminado el plazo de presentación de proposiciones el día 13 de mayo de 2019, en fecha 16 de mayo de 2019 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 documentación administrativa y sobre Nº 3 oferta económica, resultando válidas las presentadas por Alphabet España Fleet Management SA, Andacar 2000 SA y Banco de Santander SA.
3. Por informe técnico emitido en fecha 20 de mayo de 2019 emitido por el Intendente-Jefe de la Policía Local, se detectó baja desproporcionada en la oferta presentada

por Alphabet España Fleet Management SA respecto del Lote N° 1, comunicándose dicho extremo a la empresa y concediéndole un plazo de tres días para su justificación.

- En fecha 27 de mayo de 2019 se emitió informe por el Intendente-Jefe de la Policía Local, en el que a la vista de la documentación aportada para su justificación en fecha 21 de mayo de 2019 por Alphabet España Fleet Management SA, considera que el desglose económico realizado es razonable y los costes de amortización del contrato se cubren, tanto en los vehículos como en los servicios incluidos en el contrato de mantenimiento, seguro, etc. Todo ello está explicado en su justificación siendo viables o ajustados al mercado actual. Además su oferta garantiza los porcentajes correspondientes para cubrir los costes fijos de la empresa y garantiza el beneficio empresarial en esta operación. A continuación, procede a puntuar y clasificar las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.

FUNDAMENTOS.-

Vistos los antecedentes expuestos, y el acta de la mesa de contratación de fecha 31 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Clasificar por orden decreciente para cada uno de los lotes, las proposiciones presentadas y declaradas válidas para el contrato administrativo de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE OCHO VEHICULOS ADAPTADOS CON EQUIPO Y MATERIAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE CUATRO LOTES, siendo de conformidad con el informe técnico emitido el 27 de mayo de 2019 por el Intendente- Jefe de la Policía Local D. G.A. C.P., la siguiente:

LOTE N° 1 - 4 vehículos familiares gran capacidad uniformado

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	ABONO POR DEFECTO DE KILÓMETROS	SUPLEMENTO POR EXCESO DE KILÓMETROS	VALORACIÓN CLASIFICACIÓN EMISIONES CONTAMINANTES	TOTAL
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.	67	9,87	7,59	3	87,46
ANDACAR 2000 S.A.	53,17	15	15	3	86,17
BANCO DE SANTANDER S.A.	53,26	10,86	6.90	0	71,02

Condiciones de la oferta mejor clasificada:

Precio base: 104.380,80 €, IVA 21 % 21.919,97 €, Precio total: 126.300,77 Euros incluido IVA

Abono por defecto de kilómetros: 0,01975 € iva excluido

Suplemento por exceso de kilómetros: 0,01975 € iva excluido

Valoración clasificación emisiones contaminantes: distintivo "C"

LOTE N° 2 - 1 vehículo monovolumen uniformado dotado kit detenidos

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	ABONO POR DEFECTO DE KILÓMETROS	SUPLEMENTO POR EXCESO DE KILÓMETROS	VALORACIÓN CLASIFICACIÓN EMISIONES CONTAMINANTES	TOTAL
ANDACAR 2000 S.A.	57,78	12,03	15	3	87,81
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.	65,76	15	4,01	3	87,77
BANCO DE SANTANDER S.A.	67	9,18	6,55	3	85,73

Condiciones de la oferta mejor clasificada:

Precio base: 44.016 €, IVA 21 % 9.243,36 €, Precio total: 53.259,36 Euros incluido IVA

Abono por defecto de kilómetros: 0,030 € iva excluido

Suplemento por exceso de kilómetros: 0,010 € iva excluido

Valoración clasificación emisiones contaminantes: distintivo "C"

LOTE Nº 3 - 1 vehículo SUV híbrido enchufable uniformado

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	ABONO POR DEFECTO DE KILÓMETROS	SUPLEMENTO POR EXCESO DE KILÓMETROS	VALORACIÓN CLASIFICACIÓN EMISIONES CONTAMINANTES	TOTAL
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.	67	15	15	3	100

Condiciones de la oferta mejor clasificada:

Precio base: 30.721,92 €, IVA 21 % 6.451,60 €, Precio total: 37.173,52 Euros incluido IVA

Abono por defecto de kilómetros: 0,03305 € iva excluido

Suplemento por exceso de kilómetros: 0,03305 € iva excluido

Valoración clasificación emisiones contaminantes: distintivo "O"

LOTE Nº 4 - 2 vehículos camuflados tipo SUV híbrido enchufable

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	ABONO POR DEFECTO DE KILÓMETROS	SUPLEMENTO POR EXCESO DE KILÓMETROS	VALORACIÓN CLASIFICACIÓN EMISIONES CONTAMINANTES	TOTAL
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.	67	15	15	3	100

Condiciones de la oferta mejor clasificada:

Precio base: 52.190,40 €, IVA 21 % 10.959,98 €, Precio total: 63.150,38 Euros incluido IVA

Abono por defecto de kilómetros: 0,03305 € iva excluido

Suplemento por exceso de kilómetros: 0,03305 € iva excluido

Valoración clasificación emisiones contaminantes: distintivo "O"

SEGUNDO.- Requerir a las empresas ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA A91001438 (Mejor clasificada Lotes 1, 3 y 5) y a ANDACAR 2000 SA A12363529 (Mejor clasificada Lote 2), al ser los que han obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, y por tanto, ser las ofertas económicamente más ventajosas en el contrato de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE OCHO VEHICULOS ADAPTADOS CON EQUIPO Y MATERIAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE CUATRO LOTES, para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporten la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el apartado 11 del CCP.
- 4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.
- 6º.- Constitución de la garantía definitiva por importe de: Lote 1 - 5.219,04 €, Lote 2 - 2.200,80 €, Lote 3 - 1.536,09 €, Lote 4 - 2.609,52 € .

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia.

TERCERO.- Notificar a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

8.- APROBAR LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, LA ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN E IGUALDAD DEL MINUSVÁLIDO PSÍQUICO (AS.PI.MIP.) Y LA FUNDACIÓN KONECTA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio, Transportes y Turismo, en relación con el asunto que se indica:

De acuerdo con la memoria justificativa emitida por la Jefa del Área de Desarrollo Económico y Empleo, D^a T.Z.R. y al informe jurídico emitido por la Secretaria General de fecha 4 de junio de 2019 y dado el interés en promover el apoyo a la inserción de las personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental en el mundo laboral.

A la vista del expediente instruido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

ÚNICO: Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración enmarcado en el Programa de Integración Laboral de personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental, con la Asociación AS.PI.MIP y Fundación Konecta firmado el 27 de junio de 2018, por la que se

modifica la cláusula undécima del mismo, ampliando el período de desarrollo de las prácticas de 2018, a 2018 y 2019.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

9.- ASUNTO URGENTE. APROBAR LA REVISIÓN DE LA RENTA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO ONEROSA DE VIVIENDA Y GARAJE CON PROTECCIÓN PÚBLICA, SITA EN LA C/ DÍAZ DEL CASTILLO - Una vez ratificada la urgencia por unanimidad de los asistentes, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

I. Por Decreto de Alcaldía nº 2017/1669 de fecha 26 de abril de 2017, se autorizó la firma del contrato de cesión de uso onerosa de vivienda y garaje con protección pública, sita en la calle Díaz del Castillo, El contrato se formalizó el día 27 de abril de 2017, con una renta anual de 3.509,16 euros para el primer año de contrato, del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018.

En Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2018 se adoptó el acuerdo de prorrogar por un año más el contrato, del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, con una renta anual de 3.547,68 euros que incluía la revisión de la renta con respecto al primer año de contrato.

En Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2019 se adoptó el acuerdo de prorrogar por un año más en contrato, del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020, con una renta anual de 3.547,68 euros.

La Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid presenta los recibos correspondientes al mes de mayo de 2019 con el incremento de la revisión de la renta correspondiente para el periodo del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020.

II. El 29 de mayo de 2019, la coordinadora de Servicios Sociales, D^a M^a C.S.C., informa del incremento de la renta, para el periodo del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020, que asciende a 39,12 euros.

Vistos los antecedentes expuestos, el informe y los documentos contables suscritos el 31 de mayo y el 3 de junio de 2019 respectivamente por el Interventor General D. J.V.B., y por ser el órgano competente en la materia, en virtud del decreto de delegación del Alcalde-Presidente nº 2015/2967 de fecha 31 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de la renta del contrato de cesión de uso onerosa de vivienda y garaje con protección pública, sita en la calle Díaz del Castillo, entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 26,08 euros para el ejercicio 2019 y comprometer el gasto de 13,04 euros para el ejercicio de 2020, con cargo a la partida

presupuestaria 2310-20200 del presupuesto municipal, a favor de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.

10.- ASUNTO URGENTE. APROBACIÓN DE FACTURAS ENTRE CONTRATOS:

10.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE GREEN TAL SA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2019.- Una vez ratificada la urgencia por unanimidad de los asistentes, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Facturas entre contratos.

Objeto del contrato: Prestación del servicio Plataforma de comunicación del ciudadano con el Ayuntamiento de Coslada.

Expediente de Contratación en trámite: 2019/33/02.01.03.17

1. Con fecha 25 de mayo de 2019, ha tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2019	2019/4403	A62313788	766,33 €

2. Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria, según consta en los documentos contables existentes en el expediente.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la ejecución del gasto debe ir precedida de la previa tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 LCSP.

En el presente caso se ha omitido llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, no existiendo –en el momento de realización de la prestación por la que se ha facturado- un contrato en vigor que ampare la prestación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública.

4. Por informe técnico municipal, emitido por D^a C.J.C., Jefa de Medio Ambiente de fecha 30/05/2019, se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación una vez finalizado el contrato y hasta la formalización de un nuevo contrato. Asimismo, se ha informado de la existencia de un expediente de contratación en tramitación.

5. Mediante este acuerdo, procede convalidar la realización del gasto para:

- Incluir el gasto en el presupuesto municipal.
- Reconocer las obligaciones económicas a favor del proveedor.
- Evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.
- Computar el importe a los efectos del cómputo de límites a la adjudicación de contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.3 LCSP.
- Detectar incidencias en la gestión de los expedientes de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto nº 3425/2018 de delegación de competencias, para su convalidación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO-ACREEDOR-CIF	IMPORTE €
01011 1720 22706	Pago por la prestación del servicio de plataforma de comunicación con el ciudadano en materia medioambiental. Meses Marzo y Abril 2019. Acreedor: Green Tal S.A. C.I.F. A62313788	766,33 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y trece minutos. De que doy fe.